



PROCESO: ACCION DE GRUPO.
ACCIONANTE. ARGENIDA NIEBLES DE CASTRO y otros
ACCIONADA: PROMIGAS S.A E.S.P
RADICACIÓN: 08001315300420220015300.

BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Solicita el apoderado de los accionantes se cite a audiencia de conciliación.

Observa el despacho que se ha presentado prueba de la notificación a la Defensoría el Pueblo.

En efecto, con memorial de 06 de febrero de 2023, visible como archivo 32 del cuaderno principal del expediente electrónico, el apoderado de la parte accionante allega imagen de documento dirigido a la Defensoría del Pueblo, comunicándole la admisión de la acción grupal y anunciando que acompaña copia de la admisión y copia de la demanda. La imagen del documento muestra recibido con sello de la Defensoría del Pueblo con fecha 06 de febrero de 2023..

Están dadas pues las condiciones del artículo 61 de la Ley 472 de 1998, para citar a diligencia de conciliación. -

En la diligencia podrá participar el Defensor del Pueblo o su delegado, para servir de mediador y facilitar el acuerdo; al efecto se remitirá al correo institucional de esa entidad este proveído.

La fecha se ha de señalar según los lineamientos del mencionado artículo 61 de la Ley 472 de 1998, es decir, dentro de los diez días siguientes de proferirse este auto.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) CITAR a las partes a celebración de diligencia de conciliación en 03 de marzo de 2023 a la hora de las 08:00 a.m.-

La audiencia se ha de celebrar en la plataforma LIFESIZE. En su momento se compartirá con las partes y la Defensoría del Pueblo, el enlace para ingresar a la sala virtual.

2º) ORDENAR que, por secretaría, se remita esta providencia al correo institucional de la Defensoría del Pueblo, para los efectos arriba señalados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad379335e7a241f1fe6eadd9a82ebf08ac95980c08260c6da18cf44487cc227**

Documento generado en 17/02/2023 10:06:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>